



Ilustre Municipalidad
de Buin

ORD. : N° 387 / 2017.-

ANT. : Oficio N° 002294 de fecha 03 de Mayo de 2018, Director General del Consejo para la Transparencia.

MATERIA : Responde Amparo Rol C3883-17, por denegación de acceso a la información deducido por don Teobaldo Méndez Méndez, del 06 de Noviembre de 2017.

BUIN,

18 MAYO 2018

DE : MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A : SEÑOR TEOBALDO MENDEZ MENDEZ
ARTURO PRAT N° 828 - BUIN

Dando cumplimiento a lo instruido por el Director General del Consejo para la Transparencia don Raúl Ferrada Carrasco, en su Oficio N° 002294 de fecha 03 de Mayo de 2018, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria N° 879, de 27 de marzo de 2018, el Consejo Directivo de dicha Corporación acordó acoger parcialmente Amparo Rol C3883-17 en el sentido que se entregue al requirente la acreditación de la búsqueda de la información solicitada.

En atención a lo antes expuesto, adjunto remito a Ud., Certificado de fecha 18 de Mayo de 2018, emitido por el Secretario Municipal, el cual certifica que las Unidades Municipales Dirección de Obras, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Asesoría Jurídica, realizaron infructuosamente búsquedas exhaustivas, revisando archivos, carpetas, bodegas y oficinas sin encontrar documentación que aporte información referente a la reparación por parte del municipio de Cámara en Platabanda Sur de la calle Arturo Prat entre las viviendas N° 828 y N° 836 de la comuna de Buin.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines pertinentes.

Le saluda a atentamente a Ud.



MAL/VZS/PSM/psm.

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Consejo para la Transparencia
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Transparencia
- Oficina de Partes

CERTIFICADO



GERONIMO MARTINI GORMAZ, Secretario Municipal y Ministro de Fá de la Ilustre Municipalidad de Buin, Certifico que las unidades municipales Dirección de Obras, Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato y Asesoría Jurídica, realizado infructuosamente búsquedas exhaustivas, revisando archivos, carpetas, bodegas y oficinas sin encontrar documentación que aporte información referente a la petición de don Teobaldo Méndez, en relación con el Amparo Rol C 3883-17 ante el Consejo para la Transparencia.

Se emite el presente Certificado a petición del abogado Juan Astudillo Araya, mediante Oficio Interno N° 281/2018 de Asesoría Jurídica.

En Buin a 18 de Mayo de 2018

OFICIO N° 002294

- ANT.: 1) Amparo Rol C3883-17, por denegación de acceso a la información, deducido por el Sr. Teobaldo Méndez Méndez, el 06 de noviembre de 2017.
- 2) Oficio N° 1631, de 29 de marzo de 2018, que notifica decisión de amparo.
- 3) Correo electrónico de fecha 27 de abril de 2018, mediante el cual se informa cumplimiento, de la Municipalidad de Buin.

MAT.: Comunica incumplimiento de decisión Rol C3883-17.

Santiago, 03 MAY 2018

A: SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUIN
patricia.stevenson@buin.cl

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Con fecha 06 de noviembre de 2017, don Teobaldo Méndez Méndez dedujo amparo a su derecho de acceso a la información pública en contra de la Municipalidad de Buin—en adelante también “Municipalidad”—, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; presentación ingresada a este Consejo bajo el Rol C3883-17.

En sesión ordinaria N° 879, de 27 de marzo de 2018, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó: (I) acoger parcialmente dicho amparo; (II) requerir a Usted:

- “a) Entregue al reclamante copia de cualquier documento que contenga información relativa a la reparación de cámara en platabanda sur de la calle Arturo Prat entre viviendas 828 y 836. Para lo anterior, deberá tarjar todos los datos personales de contexto incorporados -domicilio, teléfono, correo electrónico, RUN, entre otros-. Lo anterior entrega se deberá realizar, a menos que lo solicitado efectivamente no obre en su poder, situación que se deberá explicar en forma pormenorizada en sede de cumplimiento;
- b) Cumplir dicho requerimiento en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia”; y
- c) Comunicar a esta autoridad el cumplimiento de dicho requerimiento.



Tal decisión fue notificada a vuestra institución a través del oficio indicado en el N° 2) del antecedente el 29 de marzo del 2018.

Mediante el documento indicado en el N° 3) del antecedente, la Municipalidad informó a esta Corporación el cumplimiento de la decisión de amparo en comento, en el cual hace presente que la Dirección de Obras Municipales y la Dirección Jurídica indagaron en sus archivos no encontrando información relativa al requerimiento de información pública de don Teobaldo Méndez Méndez sobre trabajos realizados en la plataforma sur de la calle Arturo Prat, entre las viviendas 828 y 836 de la Comuna de Buin.

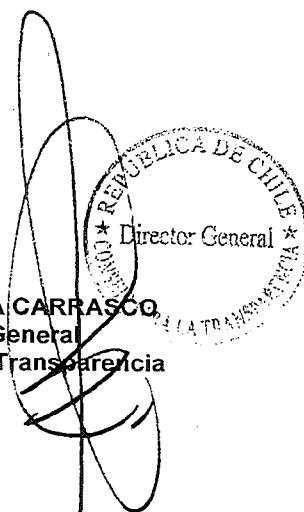
A este respecto se ha constatado que el órgano por Usted dirigido no ha explicado en forma pormenorizada que la información no obra en su poder, acreditando la realización de una búsqueda exhaustiva de la información no habida, para lo cual se requiere que el funcionario competente certifique dicha búsqueda señalando detalladamente las gestiones realizadas a este efecto, indicando los archivos, carpetas y oficinas revisadas. Lo anterior con el objeto de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la decisión, debiendo acreditar esta circunstancia de conformidad al punto 2.3. de la Instrucción General N° 10 de este Consejo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 letra a) de la Ley de Transparencia, solicito a Ud. que, en su calidad de autoridad reclamada, reporte el cumplimiento del amparo en comento, **entregue al requirente la acreditación de la búsqueda de la información conforme a lo ordenado en la decisión**. Lo anterior, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente oficio, con copia a la dirección de correo electrónico cumplimiento@cplt.cl o la dirección indicada en el pie de página del presente oficio.

Hago presente a Ud. que su respuesta, junto con los demás antecedentes del caso, podrán ser puestos en conocimiento del Consejo Directivo de esta Corporación en una sesión posterior al cumplimiento del plazo señalado, donde se analizará si la información fue entregada oportunamente y en la forma decretada. De no ser así, el Consejo Directivo podrá disponer la instrucción de un sumario administrativo en su contra, conforme al artículo 49 de la Ley de Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,

RAÚL FERRADA CARRASCO,
Director General
Consejo para la Transparencia





MASTERSA/MJAP

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario y a la siguiente casilla electrónica: marava@buin.cl
2. Sr. Teobaldo Méndez Méndez: tmendez@gmail.com (copia informativa)
3. Jefa DAI.
4. Analista Dirección de Fiscalización: MJAP

